



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 065 -2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP**

Abancay, 10 MAYO 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 2424-2017, tramitado por el señor Exaltación Estrada Castillo en su calidad de Presidente de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Humanay", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de esa Comisión a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobó los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 065 -2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de adecuación de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Humantay" a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Humantay" a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** a la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Humantay" ubicado en el Distrito Mollepata, Provincia de Anta, Departamento de Cusco, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los Ríos Salkantay, Humantay y Llañuhuaycco, comprendidos en el Sub Sector Hidráulico Humantay del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Rio Colorado Clase "C" delimitado con Resolución Directoral N°424-2016-ANA-AAA.XI-PA, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Humantay" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Comisión reconocida, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la citada Comisión de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua  
Medio Apurímac, Pachachaca  
-----  
Ing. Leonardo Abad Centeno Vilca  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
GPI N° 7482B